

ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Hornachuelos, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando se pongan en servicio los canales del pantano de Bembézar, en su ampliación de la margen izquierda del Guadalquivir, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de 14 de abril de 1949 sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables; no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que corresponde a las obligaciones que se derivan en la aplicación del plan general de colonización correspondiente ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras del «Proyecto modificado de precios del de distribución de aguas de Tudelilla de Rioja (Logroño)» al Ayuntamiento de Tudelilla de Rioja.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de distribución de aguas de Tudelilla de Rioja (Logroño)» al Ayuntamiento de Tudelilla de Rioja en la cantidad de 480.000 pesetas, que representa el coeficiente 0.80130001 respecto al presupuesto de contrata de pesetas, 599.026.58 y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1964.—El Director general, P. D. Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a los hijos de don Miguel Medina Calderin para ocupar parte de los terrenos de dominio público del barranco de Telde, en término municipal del mismo nombre, con destino a la formación de parcelas para cultivo (Las Palmas).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a doña Ana, don José, doña Pino y don Miguel Medina Castro para realizar las obras proyectadas con objeto de aprovechar una extensión superficial de 7.850 metros cuadrados en la margen izquierda del barranco de Telde, en término municipal del mismo nombre (Las Palmas), con destino a cultivos agrícolas.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en 18 de octubre de 1954 por el Ingeniero de Caminos don Julio Alonso Urquijo, con un presupuesto de ejecución material de 220.800,41 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

Las modificaciones de detalle que se pretende introducir en las obras podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

3.º Las obras comenzarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

4.º La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial el Decreto 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, más los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

6.º Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el concesionario a modificar o demoler las obras cuando la Administración lo ordene por interés general sin derecho a indemnización alguna.

7.º El concesionario será responsable de cuantos daños o perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.º El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

9.º Queda prohibido el vertido de escombros en el resto del cauce no afectado por esta autorización, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que como consecuencia de los mismos se originen y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene llevar a cabo para la limpieza de los escombros vertidos durante las obras.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11. El concesionario viene obligado a satisfacer un canon de 0,50 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupado, pudiendo ser revisado el importe de dicho canon de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 134, de 4 de febrero de 1960.

12. El depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público, constituido como fianza provisional, será elevado al tres por ciento; quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto modificado de precios del de distribución de aguas potables de Manzanera (Teruel)» a don José Lafuente Pérez.

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de precios del de distribución de aguas potables de Manzanera (Teruel)» a don José Lafuente Pérez.